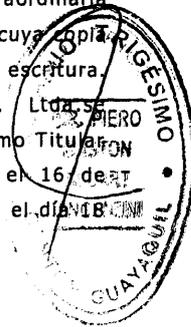




CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA EL ABOGADO PEDRO ENRIQUE SOLINES CHACÓN, Y SU CÓNYUGE MÓNICA BRIONES TRIVIÑO A FAVOR DEL EL SEÑOR ABOGADO CARLOS ALFREDO SOLINES AGUAYO Y LA SEÑORITA INGENIERA VERÓNICA SOLINES BROWN-----

CUANTIA: INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil nueve, ante mí, Abogado **Piero Aycart Vincenzini**, Notario Público Trigésimo Titular de éste Cantón, comparecen: Por una parte el abogado **PEDRO ENRIQUE SOLINES CHACÓN**, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos y su cónyuge **Mónica Briones Triviño**, quien declara ser ecuatoriana, casada, por sus propios derechos; por otra parte comparece el abogado **CARLOS ALFREDO SOLINES AGUAYO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos, y por los que representa de la compañía **CONSULTSOLI CIA. LTDA.** en calidad de Presidente; y, la ingeniera **VERÓNICA SOLINES BROWN**, quien declara ser ecuatoriana, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la cesión de participaciones que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública por una parte el abogado **PEDRO ENRIQUE SOLINES CHACÓN**, y su cónyuge **MÓNICA BRIONES TRIVIÑO** a quien para efectos del presente contrato se lo denominará "EL CEDENTE"; por otra parte comparecen **CARLOS ALFREDO SOLINES AGUAYO**; y, **VERÓNICA SOLINES BROWN**, a quienes para efectos de la presente escritura se los denominará "LOS CESIONARIOS"; y finalmente **CARLOS ALFREDO SOLINES AGUAYO**, en representación de la compañía **CONSULTSOLI CIA. LTDA.**, en calidad de Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía de fecha treinta de enero del dos mil nueve, cuya copia certificada se acompaña y forma parte integrante de la presente escritura. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía **Consultsoli Cia. Ltda.** se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Titular del cantón Guayaquil, Doctor **Piero Aycart Vincenzini Carrasco**, el 16 de noviembre de 2006 y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil el día 18 de



de diciembre de 2006. **B)** El abogado Pedro Enrique Solines Chacón es actual propietario de CUATRO MIL (4,000), participaciones iguales acumulativas, indivisibles y liberadas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, correspondientes a la compañía **CONSULTSOLI CIA. LTDA.**; **C)** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **CONSULTSOLI CIA. LTDA.**, realizada el treinta de enero de dos mil nueve por unanimidad del capital suscrito, autorizó la cesión de tres mil novecientos noventa y nueve(3999) participaciones iguales, acumulativas, indivisibles y liberadas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América de propiedad de EL CEDENTE a favor del abogado Carlos Alfredo Solines Aguayo; y, autorizó la cesión de una (1) participación acumulativa, indivisible y liberada de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América de propiedad de EL CEDENTE a favor de la ingeniera Verónica Solines Brown. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** 1) El cedente es actual propietario de CUATRO MIL (4,000), participaciones iguales acumulativas, indivisibles y liberadas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía **CONSULTSOLI CIA. LTDA.**, y es su intención ceder y transferir a perpetuidad y sin reservarse ningún derecho para sí, TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (3999) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América a favor del Abogado Carlos Alfredo Solines Aguayo; y, UNA (1), participación acumulativa, indivisible y liberada de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor de la ingeniera Verónica Solines Brown; 2) Por su parte, el abogado Carlos Alfredo Solines Aguayo, manifiesta su intención inequívoca de adquirir las tres mil novecientos noventa y nueve participaciones iguales, acumulativas, indivisibles y liberadas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América que se hace a su favor, por convenir sus derechos e intereses; y, la ingeniera Verónica Solines Brown, manifiesta su intención inequívoca de adquirir una participación acumulativa, indivisible y liberada de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América que se hace a su favor, por convenir sus derechos e intereses; 3) Que las partes otorgan esta escritura de cesión conforme fueron autorizados por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **CONSULTSOLI CIA. LTDA.**, realizada el treinta de enero de dos mil nueve, en la cual por unanimidad del capital suscrito, se autorizó la cesión de cuatro mil(4,000) participación iguales, acumulativas, indivisibles y liberadas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América de propiedad de EL CEDENTE a favor del abogado Carlos Alfredo Solines Aguayo y la ingeniera Verónica Solines Brown, LOS CESIONARIOS, según consta de la copia certificada que se adjunta como habilitante de la presente escritura pública. **CUARTA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIONES.-** Obrando conforme a lo acordado en forma unánime por la Junta Extraordinaria Universal de Socios de la compañía



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
CONSULTSOLI CIA. LTDA., REUNIDA EL TREINTA DE ENERO DE 2009**

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de enero de 2009, en el local social de la compañía ubicado en la calle Junín 203 y Panamá, cuando son las nueve horas, se reúnen los socios de **CONSULTSOLI CIA. LTDA.**, a saber: El Señor Abogado Pedro Enrique Solines Chacón, por sus propios derechos, propietario de cuatro mil participaciones; y, el Señor Abogado Carlos Alfredo Solines Aguayo, por sus propios derechos, propietario de mil participaciones. Todas las participaciones son ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y se encuentran pagadas en su totalidad.

Preside la sesión y actúan como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la Junta, el Carlos Alfredo Solines Aguayo y el abogado Pedro Enrique Solines Chacón respectivamente. Se elabora la lista de asistentes y comprobado que se encuentran presentes todos los socios que representan la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000), los socios, en uso de la facultad que les concede el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad, constituirse en Junta General y Universal de Socios, y que ésta tenga por objeto tratar el siguiente punto del orden del día:

- 2) Autorización al señor abogado Pedro Enrique Solines Chacón para transferir la totalidad de su participación social de Consultsoli Cia. Ltda.

De inmediato, el Presidente Ad-Hoc declaró instalada la sesión. Los socios procedieron a tratar cada uno de los puntos del orden del día y luego de la respectiva deliberación resuelven unánimemente:

- 2) Con la aprobación de la totalidad del capital social de CONSULTSOLI CIA. LTDA. en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías, autorizar el traspaso de tres mil novecientos noventa y nueve (3999) participaciones sociales iguales acumulativas, indivisibles y liberadas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de propiedad del abogado Pedro Enrique Solines Chacón, a favor del abogado Carlos Alfredo Solines Aguayo; y, de una (1) participación social acumulativa, indivisible y liberada de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de propiedad del abogado Pedro Enrique Solines Chacón, a favor de la ingeniera Verónica Solines Brown. Se autoriza al Presidente de la compañía a suscribir la respectiva escritura pública certificando la unanimidad de esta resolución.

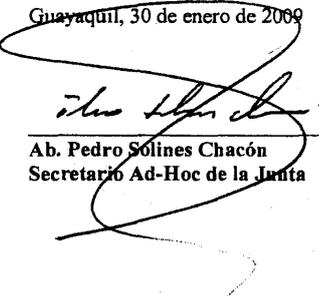


No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la elaboración de la presente acta, la cual es leída por la Secretario Ad-Hoc a los presentes, quienes la aprueban unánimemente y se da por terminada la presente sesión cuando son las diez horas del día que se instaló.

Para constancia de lo actuado, suscriben la presente Acta todos los asistentes: f) Pedro Enrique Solines Chacón, Secretario AD- HOC de la Junta, Socio; f) Carlos Alfredo Solines Aguayo, Presidente de la Junta; Socio.

Certifico: El acta que precede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de la Junta General de Socios de la compañía **CONSULTSOLI CIA. LTDA.-**

Guayaquil, 30 de enero de 2009



Ab. Pedro Solines Chacón
Secretario Ad-Hoc de la Junta



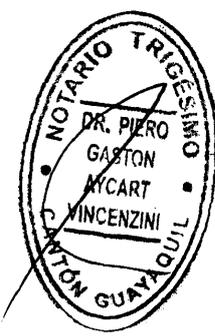
**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CONSULTSOLI CIA. LTDA., CELEBRADA
EL 30 DE ENERO DE 2009**

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 5,000.00
 CAPITAL PAGADO: US\$ 5,000.00
 CANTIDAD DE PARTICIPACIONES: 5,000
 CANTIDAD DE VOTOS: 5,000

Socios	Comparecientes	Porcentaje	Participaciones
Pedro Solines Chacón	Personalmente ✓	80%	4000
Carlos Solines Aguayo	Personalmente ✓	20% ✓	1000
		----- ✓	-----
		100%	5000

Carlos Solines A.
 Carlos Alfredo Solines Aguayo
 Presidente de la Junta

Pedro Solines Chacón
 Pedro Solines Chacón
 Secretario Ad-Hoc de la Junta



CONSULTSOLI CIA. LTDA. de fecha treinta de enero de dos mil y nueve el abogado Carlos Alfredo Solines Aguayo, comparece en representación de dicha sociedad, para aceptar la cesión que antecede y declara que se obliga a conformar la minuta de la misma en el libro correspondiente de la compañía, conforme lo manda la ley. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de la presente escritura publica.- Abogada Belén Zurita Andant.- Registro Número once mil quinientos diecisiete.- Hasta aquí la Minuta.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.



2. lno Pedro Solines

AB. PEDRO ENRIQUE SOLINES CHACÓN
C.I.: 0912329190
C.V.: 041-0166

Mónica Briones Triviño

AB. MÓNICA BRIONES TRIVIÑO
C.I.: 091386728-9
C.V.: 154-0140

Carlos Solines A.

CARLOS ALFREDO SOLINES AGUAYO
C.I.: 0900479585
CONSULTSOLI CIA. LTDA.

Verónica Solines Brown

VERÓNICA SOLINES BROWN
C.I.: 0920722147
C.V.: 158-0928

EL NOTARIO

ABG. PIERO AYCART VINCENZINI



[Signature]
3

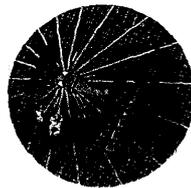
[Signature]

SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR PIERO GASTÓN AYCAR
VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DE LA **CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE**
OTORGA EL ABOGADO PEDRO ENRIQUE SOLINES CHACÓN A
FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO CARLOS ALFREDO SOLINES
AGUAYO Y LA SEÑORITA INGENIERA VERÓNICA SOLINES
BROWN, LA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. -



[Handwritten signature]

Dr. Piero Gastón Aycañ Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 7.576
 FECHA DE REPERTORIO: 16/feb/2009
 HORA DE REPERTORIO: 15:56

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1.- **Certifica:** que con fecha dieciséis de Marzo del dos mil nueve queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **CONSULTSOLI CIA. LTDA.**, autorizada por el **Ab. Piero Aycart Vincenzini**, Notario Trigésimo, el día 2 de febrero del 2009, mediante la cual el Sr. **PEDRO ENRIQUE SOLINES CHACÓN**, con autorización de su cónyuge **MÓNICA GISELLA BRIONES TRIVIÑO** cede y transfiere: **(3,999)** tres mil novecientas noventa y nueve participaciones a favor de **CARLOS ALFREDO SOLINES AGUAYO**; y, **(1)** una participación a favor de **VERÓNICA SOLINES BROWN**. Todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **29.351 a 29.362**, Registro Mercantil número **5.012**. 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja **138.354** del Registro Mercantil del **2.006**, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 7576



\$ 23.44

REVISADO POR *[Signature]*



[Signature]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
SOLINES CHACON PEDRO ENRIQUE	3999	SOLINES AGUAYO CARLOS ALFREDO
SOLINES CHACON PEDRO ENRIQUE	1	SOLINES BROWN VERONICA JACQUELINE

En conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo número 2386 del 31 de Marzo de 1978 DOY FE que la fotocopia procedente que consta de 10 fojas es exacta al documento que se me exhibe.
 Guayaquil:

03 ABR 2009

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL